

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00349-00

Armenia Quindío, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede en que se evidencia el pago del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de fiador de la parte demandada BOMBAS DE CONCRETO DEL QUINDÍO S.A.S, a la entidad demandante en la suma de \$31.861.110.00 M/Cte., como garantía parcial otorgada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. por la obligación del demandado ya referido, el despacho;

Resuelve:

Primero: ACEPTAR LA SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hasta lo concurrencia de los montos cancelados en este crédito, en los términos de los artículos 1666, 1668 núm. 3 y 1670 Inciso 1 del Código Civil.

Segundo: Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RODRIGUEZ, como apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., entidad subrogataria dentro de las presentes diligencias, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Tercero: Requerir a la parte demandante y subrogataria, para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LUZ MARINA RIVERA CARDONA

Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº **107** DEL 11 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Luz Marina Cardona Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d2e240397a34b6899c5e258a3b9f6ce7038126f6ac5019f5438dc0cf541991**

Documento generado en 08/07/2022 09:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>